

Estado de Illinois

Departamento de Seguridad del Empleo



Manual de Beneficios del Seguro de Desempleo



IDES
ILLINOIS DEPARTMENT OF
EMPLOYMENT SECURITY

Introducción	3
Dónde encontrar los servicios del IDES.....	3
Proteja sus beneficios	3
Beneficios del seguro de desempleo	4
Trabajo asegurado.....	4
Trabajo sin seguro.....	5
¿Es usted elegible para los beneficios?	5
Cuándo y dónde presentar la solicitud.....	8
Información necesaria en la solicitud para los beneficios	8
Lo que significa “poder trabajar y estar disponible para hacerlo”	9
Búsqueda activa de trabajo.....	10
Solicitud para un hijo como dependiente	10
Solicitud para un cónyuge como dependiente	11
¿Qué sucede cuando presenta su nueva solicitud para los beneficios?.....	11
Beneficios pagados por semanas	12
Recepción de pagos mediante cheque o depósito directo	13
Certifíquese para obtener beneficios	13
Citas programadas	13
Si no puede trabajar	15
Si cambia de residencia	15
Cuando regresa al trabajo	15
Si recibe pago en exceso	15
Información falsa o engañosa	16
Si se impugna su solicitud	16
Si se deniega su solicitud en cualquier momento: sus derechos de apelación	16
¿Qué sucede con su apelación?.....	17
Derechos de apelación del empleador.....	18
Cómo se determinan sus beneficios	18
Su período base	18
Beneficios semanales totales.....	19
Beneficios anuales totales	20
Beneficios parciales: trabajo a tiempo parcial	20
Cálculo de los beneficios parciales	20
Beneficios interestatales	21
Solicitud de salario combinado	21
Empleados del gobierno de los Estados Unidos.....	21
Veteranos militares de los Estados Unidos	22
Beneficios de asistencia comercial.....	23
Elaboración de perfiles y remisión a los servicios de recontractación	24
¡Informe su regreso al trabajo INMEDIATAMENTE!	24
Consejos finales para la presentación.....	24
Los beneficios pueden estar sujetos a impuestos.....	25
Se requiere su número de la Seguridad Social.....	25

Introducción

Esta publicación imparte instrucciones detalladas sobre la manera en que las personas que buscan trabajo pueden solicitar los beneficios del seguro de desempleo.

El Departamento de Seguridad del Empleo de Illinois (IDES, por sus siglas en inglés) recauda los impuestos del seguro de desempleo de los empleadores responsables del estado y devuelve esos dólares a los trabajadores elegibles de Illinois como beneficios del seguro de desempleo. El IDES también maneja un servicio de empleo y otros programas especiales para desempleados y subempleados y une las necesidades laborales de los empleadores con las habilidades de los solicitantes de empleo.

Dónde encontrar los servicios del IDES

Visite el sitio web del IDES en IDES.Illinois.gov para conocer todos los servicios. Estos servicios también están disponibles en las oficinas del IDES y en los Centros WorkNet de Illinois en todo el estado. Para encontrar una oficina cerca de usted, visite IDES.Illinois.gov y seleccione **Office Locator** (Localizador de oficinas) en el menú **About** (Acerca de).

Si tiene preguntas sobre cómo presentar una solicitud, consulte este folleto. También puede llamar a los Servicios al Solicitante del IDES al (800) 244-5631 si no encuentra respuesta a todas sus preguntas.

Los beneficiarios del seguro de desempleo deben buscar empleo activamente. También están obligados a inscribirse en los sistemas del Servicio de Empleo de Illinois. Ambos requisitos se pueden cumplir iniciando sesión en IllinoisJobLink.com y completando el proceso de registro, creando un currículum y buscando trabajo.

Para obtener información sobre opciones profesionales, tendencias de empleo, perspectivas laborales, descripciones de puestos y salarios, visite IDES.Illinois.gov y seleccione **Jobs & Workforce** (Empleos y fuerza laboral).

Proteja sus beneficios

Muchos trabajadores desempleados pierden sus beneficios por una semana o más porque no **siguen las instrucciones** de este folleto. Los errores en la presentación de las solicitudes pueden retrasar el pago de sus beneficios. Si no comprende estas instrucciones, llame a Servicios al Solicitante del IDES al (800) 244-5631 o solicite ayuda en una oficina del IDES o en el WorkNet Center de Illinois. Tiene derecho a que una persona u organización de su elección lo represente en todos los asuntos relacionados con su solicitud. La información relacionada con su solicitud se le puede dar a su representante solo si este presenta pruebas de la autorización de parte suya.

Beneficios del seguro de desempleo

El seguro de desempleo es un programa estatal que está diseñado para compensarlo parcialmente por salarios caídos cuando está cesante. Al igual que con los seguros de incendio, accidentes, salud y de otro tipo, este seguro es para casos de emergencia: cuando se queda cesante de manera temporal o permanente o si trabaja menos de tiempo completo debido a la falta de trabajo.

El programa garantiza que, si cumple con los requisitos de elegibilidad de la ley, tendrá algunos ingresos mientras busca trabajo, hasta un máximo de 26 semanas completas en un año. Sin embargo, el seguro de desempleo no puede y no lo protege de lucro cesante mientras se ausente del trabajo por enfermedad o mientras esté inactivo por elección.

No debería confundirse con la Seguridad Social, que es un programa federal para protegerlo a usted y a sus dependientes contra la pérdida de ingresos por jubilación, discapacidad permanente o muerte. Usted paga la Seguridad Social parcialmente a través de deducciones de nómina; no paga ninguna parte de su salario, ya sea directamente o mediante deducciones de nómina, por el seguro de desempleo en Illinois. Los beneficios del seguro de desempleo se financian con dólares de los impuestos recaudados de los empleadores de Illinois.

Debido a que los empleadores pagan el costo del seguro de desempleo (la cantidad que pagan varía según la cantidad de solicitudes cargadas a su experiencia), pueden impugnar las solicitudes que consideren ilegítimas.

Trabajo asegurado

Si califica para el seguro de desempleo, recibirá beneficios basados en el *trabajo asegurado*. El *trabajo asegurado* es el trabajo realizado para un empleador que está sujeto a la ley, el cual debe hacer pagos al estado según la Ley de Seguro por Desempleo de Illinois.

Los pagos quincenales que recibe se conocen como *beneficios*. Debe cumplir con los requisitos de elegibilidad con el fin de calificar para los beneficios. Si lo hace, se le pagarán los beneficios como un derecho. Los beneficios no se basan en la necesidad; no son beneficencia ni asistencia social.

En Illinois, el IDES administra el programa de seguro de desempleo; los servicios se brindan al público a través de Internet y en las oficinas del IDES en todo el estado.

Si queda cesante, puede presentar una solicitud en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov) o en una oficina del IDES. Encuentre las oficinas en línea o llame a Servicios al Solicitante del IDES.

Presente su solicitud durante *la primera semana después de quedar cesante* o tan pronto como sea posible. Si retrasa la presentación de la solicitud, puede perder los beneficios.

Trabajo sin seguro

Hay algunos tipos de trabajo que pueden no estar asegurados en Illinois. Los salarios pagados por el trabajo no asegurado no pueden utilizarse como base para la solicitud de los beneficios. Ofrecemos algunos ejemplos:

1. Los trabajadores agrícolas que cuentan con la cobertura del seguro son aquellos que trabajaron para una unidad de empleo que pagó al menos \$20,000 en salarios en efectivo a estos empleados durante cualquier trimestre calendario o que empleó a 10 o más personas dentro de cada una de las 20 o más semanas calendario dentro del año natural actual o anterior. Otros trabajadores agrícolas no están cubiertos.
2. Los trabajadores residenciales que cuentan con la cobertura del seguro son aquellos que trabajaron para una unidad de empleo que pagó al menos \$1,000 en salarios en efectivo por cualquier servicio doméstico en cualquier trimestre calendario del año natural actual o anterior. Otros trabajadores residenciales no están cubiertos.
3. El trabajo ferroviario cubierto por la Ley de Seguro por Desempleo Ferroviario no está asegurado.
4. Ciertos empleos familiares, como una persona que trabaja para un cónyuge, un padre que trabaja para un hijo o hija o un hijo o hija menor de 18 años que trabaja para uno de sus padres, no está cubierto.
5. El trabajo como agente de seguros o abogado pagado únicamente por comisión no está cubierto.
6. Es posible que no estén cubiertos algunos trabajos del gobierno en situaciones laborales especiales (funcionarios electos) o aquellos contratados para trabajar durante un período breve después de un desastre.
7. La ayuda o la capacitación laboral financiada con fondos federales, estatales o locales no están cubiertas.
8. Tampoco están cubiertos los vendedores directos de productos de consumo en régimen de compraventa, por comisión directa o de cualquier otra forma semejante en un domicilio o en un establecimiento que no sea un establecimiento permanente de venta al por menor.

Hay algunos otros tipos de trabajo que no están asegurados por el programa de Illinois pero pueden estar asegurados por otro estado (vea la página 19) o el gobierno federal. Si tiene alguna pregunta, llame a Servicios al Solicitante del IDES.

¿Es usted elegible para los beneficios?

El seguro de desempleo, al igual que otras formas de seguro, exige *ciertas condiciones de elegibilidad* antes de atender su solicitud. Estas condiciones están destinadas a cerciorarse de que usted ha estado empleado recientemente y ahora está desempleado por alguna causa ajena a su voluntad. Usted opta a recibir los beneficios únicamente por las semanas en las que cumpla con todas las condiciones de elegibilidad y no está sujeto a descalificación.

ELEGIBILIDAD GENERAL

1. Está desempleado por causas ajenas a su voluntad.
2. Le pagaron \$1.600 o más en salarios durante su período base por el trabajo asegurado (consulte la página 14).
3. Le pagaron al menos \$440 de su salario del período base en cualquier momento durante el período base fuera del trimestre calendario en el que su salario fue más alto.
4. Estaba inscrito para trabajar con el IDES. (Consulte la página 9).

ELEGIBILIDAD SEMANAL

1. Presentó su solicitud (certificado) para la semana según lo programado mediante el sistema de teleservicio Tele-Serve automatizado, a través de Internet o según lo indicó el personal del IDES.
2. Ha cumplido una “semana de espera”. La “semana de espera” es un período de calificación que exige la ley. No se pagan beneficios por esta semana. Suele ser la primera semana en la que presenta su solicitud.
3. Durante la semana, pudo trabajar, estuvo disponible para hacerlo y buscó empleo activamente. (Consulte las páginas 8 y 9).

FACTORES DE DESCALIFICACIÓN

Aunque cumpla con las condiciones enumeradas anteriormente, no optará a los beneficios si lo descalifican.

Lo *descalificarán* si:

1. Renunció a su trabajo sin causa justificable atribuible a su empleador, a menos que renuncie por una de estas razones: salud, acoso sexual, violencia intrafamiliar, trabajo inadecuado, aceptación de otro trabajo, incumplimiento en el ejercicio de sus privilegios de promoción o la necesidad de acompañar a un cónyuge militar o que se muda debido al empleo.
2. Lo despidieron por mala conducta relacionada con su trabajo.
3. No presentó la solicitud o no aceptó un trabajo adecuado que se le ofreció. Según la ley, un trabajo **no** es adecuado si:
 - a. La oferta de trabajo se debe a un conflicto laboral.
 - b. Los salarios, horas u otras condiciones laborales del trabajo no son tan buenas como las que existen para el mismo tipo de trabajo en la misma comunidad.
 - c. Su seguridad, salud o moral pueden estar en peligro.
 - d. Tendría que renunciar a un sindicato o le impiden afiliarse a uno con el fin de obtener o conservar el trabajo.
 - e. Desplazaría a otro trabajador en virtud de un contrato colectivo y provocaría el despido de esa persona.

Nota: si alguno de los primeros tres motivos de descalificación se aplica a usted, no optará a recibir beneficios futuros hasta que encuentre otro trabajo y gane una cantidad igual o mayor que el monto de su beneficio semanal en cada una de las cuatro semanas calendario, y luego pierda ese trabajo por alguna causa ajena a usted. (Algunos tipos de trabajo no se pueden usar para volver a calificar).

4. Lo despidieron debido a que cometió un delito grave o robo en relación con su trabajo. Es posible que se le nieguen todos los beneficios en función de los salarios que le hayan pagado hasta la fecha de su despido.
5. Está cesante debido a una interrupción como consecuencia de un conflicto laboral en el lugar de trabajo. Es posible que se le nieguen los beneficios hasta que finalice la interrupción. Si puede demostrar que usted y todos los demás trabajadores en su grado o clasificación no participaron en el conflicto laboral ni se vieron directamente afectados por este, no se le negarán los beneficios, aunque haya interrupción.
6. Para la misma semana por la que solicita los beneficios de Illinois, está recibiendo los beneficios del seguro de desempleo de otro estado o en virtud de una ley federal como la Ley de Seguro por Desempleo Ferroviario.
7. Se le pagó o se le pagará o su empleador está obligado a pagar salarios en forma de pago de vacaciones, asignación de vacaciones o pago de reserva como consecuencia de un cierre anunciado con fines de inventario o vacaciones para cualquier semana por la que solicite beneficios, o si, en relación con su separación, el empleador hace o hará dicho pago y presenta una designación oportuna del período cubierto por el pago o por el cual usted recibe salarios en lugar de una notificación o adjudicación de pago atrasado.
8. Para la misma semana por la que solicita beneficios, está recibiendo indemnización laboral por una incapacidad total temporal igual o mayor que los beneficios del seguro de desempleo que podría obtener por la semana. Si la cantidad es menor que los beneficios, es posible que se le pague la diferencia.
9. Desde el comienzo de su año de beneficios anterior (vea la página 17) en el que se le pagaron los beneficios, no ha ganado la cantidad requerida para calificar para un segundo año de beneficios.
10. Se le pagará o recibirá una pensión de jubilación u otro pago periódico similar para la semana por la cual solicita beneficios. La mitad (50 %) de su pago de pensión de jubilación (si lo pagó en parte su período base o empleador sujeto a cargo) o todo (100 %) de su pago de pensión de jubilación (si el período base o su empleador sujeto a cargo pagó todo su valor) se deducirá de sus beneficios del seguro de desempleo.

La deducción de la pensión de jubilación se determina utilizando el siguiente cálculo: el monto mensual de la pensión se divide entre treinta (30) y luego se multiplica por siete (7), que es el monto de la pensión semanal. Si el empleador pagó alguna parte de la pensión, entonces el monto de la pensión semanal se divide por dos (2) para determinar la mitad (50 %).

Por ejemplo, una persona recibe \$1,030.50 al mes en pensión de jubilación, de los cuales el empleador paga parte de la pensión y el monto del beneficio semanal es de \$331.00. La fórmula es la siguiente:

$\$1030.50 \div 30 = \$34.35...$ Monto diario

$\$34.35 \times 7 = \$240.45...$ Monto semanal de jubilación

$\$240.45 \div 2 = \$120.225...$ 50 % del monto semanal

$\$331.00 - \$120.225 = \$210.775...$ Redondear al dólar próximo más alto

$\$211.00...$ Monto del beneficio después de las deducciones de jubilación

11. Su solicitud se basa en los salarios que ganó mientras trabajaba para una institución educativa como maestro, investigador o administrador, y se encuentra entre períodos académicos o está de vacaciones o receso por festividades y tiene la seguridad razonable de regresar el período siguiente. Sin embargo, el personal educativo podría calificar para los beneficios del seguro de desempleo entre y dentro de un período académico si tiene suficientes salarios no académicos. Lo descalificarán si trabajó para alguna institución educativa como conductor de autobús, guardia de cruce de calles, empleado de cafetería, oficinista, etc. y se encuentra entre períodos académicos y hay seguridad razonable de que regresará a dicho trabajo en el período que sigue inmediatamente. También se puede descalificar al personal académico durante un período de licencia sabática pagada.
12. Usted es un deportista profesional, se encuentra entre temporadas deportivas y existe una seguridad razonable de que regresará a los servicios deportivos.
13. Sus beneficios se basarían en los salarios ganados mientras era extranjero y no era residente permanente o no tenía un permiso de trabajo.

Cuándo y dónde presentar la solicitud

Presente su solicitud para los beneficios del seguro de desempleo durante la primera semana después de quedar cesante. Solicite los beneficios en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov) o en una oficina del IDES. Si no está seguro de calificar para los beneficios, llame a Servicios al Solicitante del IDES para obtener más información.

También debe registrarse en el sistema del Servicio de Empleo de Illinois en [IllinoisJobLink.com](https://www.illinoisjoblink.com), o puede inscribirse en una oficina del IDES.

Información necesaria en la solicitud para los beneficios

- Su número de la Seguridad Social y nombre tal como aparece en su tarjeta de la Seguridad Social.

- Su licencia de conducir/identificación estatal (esto brindará información sobre su peso, que es obligatorio).
- Si solicita a su cónyuge o hijo como dependiente, el número de la Seguridad Social, la fecha de nacimiento y los nombres de los dependientes.
- Nombre, dirección postal, número de teléfono, fechas de empleo y motivo de separación de todos los empleadores para los que trabajó en los últimos 18 meses;
 - Es posible que se necesiten registros de salarios (formulario W-2, talones de cheques, etc.) de estos empleadores.
- Si trabajó desde el domingo de esta semana, el salario bruto devengado esta semana.
 - Debe informar todos los salarios brutos por cualquier trabajo realizado, a tiempo completo o parcial.
 - “Bruto” significa el monto total ganado antes de las deducciones, no el “pago neto”, incluidos los salarios en forma de alojamiento, comidas, mercancías o cualquier otra forma.
 - Se deben declarar los salarios brutos la semana en que se ganan, no la semana en que recibe el pago.
 - Si su salario bruto ganado en cualquier semana es menor que el monto de su beneficio semanal, aún puede ser elegible para recibir un pago de beneficio total o parcial.
- Registros de cualquier pago de pensión que esté recibiendo (sin incluir la Seguridad Social);
- Si no es ciudadano de los Estados Unidos, su información de registro de extranjero;
- Si es un veterano recientemente separado, copia del Miembro 4 del formulario DD 214 / 215.
 - Se aceptan otras copias del Formulario DD 214 / 215, pero la copia del Miembro 4 es la que se encuentra disponible con mayor frecuencia.
- Si se quedó sin trabajo como empleado civil del gobierno federal, copias de su formulario estándar 8 y formulario de acción de personal 50.

Nota: la ley establece penas de prisión y multas si intenta obtener beneficios de manera fraudulenta ocultando información pertinente o haciendo declaraciones falsas para obtener beneficios.

Lo que significa “poder trabajar y estar disponible para hacerlo”

La ley establece que usted debe *poder trabajar y estar disponible para hacerlo* durante cualquier semana para la cual solicita beneficios. Esto implica que, durante la semana debe haber estado dispuesto, preparado y en la capacidad de aceptar un trabajo adecuado. Normalmente esto alude a un trabajo de tiempo completo. *No puede y no está disponible para trabajar si:*

1. Está enfermo y no puede trabajar ningún día.

2. Está de vacaciones.
3. Debe quedarse en casa con el fin de vigilarla o cuidar a su familia.
4. Se jubiló y no aceptará ningún trabajo adecuado.
5. Después de perder su último trabajo, se muda y permanece en una comunidad donde sus posibilidades de conseguir un trabajo definitivamente no son tan buenas como las de la comunidad en la que vivía.
6. Los salarios, las horas o las condiciones de trabajo en las que insiste limitan excesivamente las posibilidades de que consiga un trabajo.
7. Su ocupación principal es la de un estudiante que asiste a la escuela o está de vacaciones. Sin embargo, puede optar a recibir beneficios si asiste a un curso de capacitación aprobado, que le ayude a conseguir un trabajo en circunstancias específicas. Si está inscrito en dicho curso, informe a un representante de Servicios al Solicitante del IDDES, en una oficina del IDDES o en un WorkNet Center.

Búsqueda activa de trabajo

La ley establece que debe buscar trabajo de manera activa por iniciativa propia. Debe registrarse en el sistema del Servicio de Empleo de Illinois en IllinoisJobLink.com, o puede inscribirse en una oficina del IDDES. Sus preferencias y habilidades laborales se adaptarán a las vacantes. El personal en las oficinas del IDDES está a sus órdenes para ayudarle con su búsqueda de empleo. Además, se le puede solicitar que informe periódicamente al IDDES sobre:

1. Lo que está haciendo para encontrar trabajo.
2. El tipo de trabajo que ha estado buscando.
3. Sus perspectivas de ser contratado.

Mantenga un registro de la fecha y el lugar en los que solicita trabajo. Si busca empleo en IllinoisJobLink.com, se apuntarán sus esfuerzos allí. También puede utilizar un formulario de registro de búsqueda de trabajo disponible en nuestro sitio web: IDDES.Illinois.gov.

Si su período de cesantía se extiende, quizás tenga que modificar sus requisitos para mejorar sus posibilidades de encontrar trabajo.

Solicitud para un hijo como dependiente

Puede declarar a un hijo como dependiente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

1. Nadie más ha declarado a esta persona como hijo dependiente durante el último año.

2. El hijo no es integrante de la misma familia en la que el otro padre ha hecho la solicitud.
3. El hijo es menor de 18 años o, si es mayor, no ha podido trabajar debido a una enfermedad u otra discapacidad durante los 90 días anteriores al primer día de cada semana para la cual presenta la solicitud de beneficios.
4. La persona objeto de la solicitud es su hijo natural, su hijastro o su hijo adoptivo, o está bajo su tutela por orden judicial.
5. Proporcionó más de la mitad de la manutención de esta persona durante los 90 días anteriores al primer día de cada semana para la cual presenta una solicitud de beneficios (o mientras duró la relación si fue por menos de 90 días) o proporcionó al menos una cuarta parte de la manutención, si usted y su cónyuge juntos proporcionaron más de la mitad de la manutención e integraban el mismo núcleo familiar.

Si una enfermedad o lesión le impidió mantener a su hijo o hijos durante el período de 90 días, pero estaba obligado legalmente a hacerlo, se considera que los ha mantenido.

Solicitud para un cónyuge como dependiente

Puede declarar a su cónyuge como dependiente si este no tiene suficientes salarios propios para calificar para los beneficios y usted proporcionó más de la mitad de la manutención de su cónyuge durante los 90 días anteriores al primer día de cada semana para la cual presenta la solicitud de beneficios.

Sin embargo, si su matrimonio tuvo lugar menos de 90 días antes del primer día de la semana de beneficios, puede hacer la solicitud para su cónyuge como dependiente si este no tiene los salarios suficientes para calificar para los beneficios y usted ha aportado más de la mitad de su manutención desde la fecha del matrimonio.

Si una enfermedad o lesión le impidió mantener a su cónyuge durante el período de 90 días, pero estaba legalmente obligado a mantenerlo, se considera que así lo hizo.

No puede hacer la solicitud tanto para un cónyuge como para un hijo como dependientes.

¿Qué sucede cuando presenta su nueva solicitud para los beneficios?

1. Después de presentar su solicitud, se le asignará un día de llamada para certificar las semanas de beneficios.
2. Debe realizar su registro en el sistema del Servicio de Empleo de Illinois en [IllinosJobLink.com](https://illinosjoblink.com).
3. Se le informará que debe buscar trabajo activamente y llevar un registro de sus esfuerzos de búsqueda de trabajo (consulte la página 9). Esta documentación deberá presentarse si lo solicita esta agencia.

Determinación de que estuvo buscando trabajo activamente durante una semana para la que hace la solicitud está sujeta a reconsideración. (La determinación puede reconsiderarse, aunque le hayan pagado beneficios o haya vuelto a trabajar desde entonces). Para conservar las pruebas de que estaba buscando trabajo activamente, no deseche su registro escrito de búsqueda de trabajo de ninguna semana para la que haga la solicitud hasta que hayan pasado 53 semanas desde el final de esa semana. Además, si hay alguna apelación pendiente con respecto a su búsqueda activa de trabajo durante una semana, conserve su registro escrito de búsqueda de trabajo hasta que se resuelva el asunto definitivamente. Una alternativa fácil es mantener su registro de búsqueda de trabajo en línea en IllinoisJobLink.com.

Después de que se presente su solicitud, el IDES le enviará una declaración llamada Determinación del UI. La determinación muestra:

- Su primera fecha de certificación.
- Los salarios que le pagó cada empleador en cada uno de los trimestres calendario de su período base para el trabajo asegurado.
- Fecha de la solicitud y fechas de inicio y finalización del año de beneficios.
- El monto de su beneficio semanal y la asignación para dependientes.*
- Su saldo máximo de beneficios.

**Su monto de beneficio semanal (WBA, por sus siglas en inglés) y la asignación para dependientes son montos separados; si tiene derecho a una asignación para dependientes, se agregará a su WBA, aumentando su pago total de beneficios.*

Si la determinación es correcta, consérvela. Si no es así, informe el error inmediatamente al IDES. Está preparado para mostrar comprobantes de los salarios pagados durante su período base (es decir, declaraciones W-2, talones de cheques, etc.). Una vez que presente la solicitud para los beneficios del seguro de desempleo, no puede retirarla, aunque una solicitud con una fecha de vigencia posterior resulte en un monto de beneficio semanal más alto.

Beneficios pagados por semanas

Los beneficios se pagan quincenalmente (cada dos semanas) durante dos semanas calendario de desempleo. Una semana calendario comienza el domingo y termina el sábado. Los beneficios se pagan después de que termina la semana. Su día de llamada asignado, día de certificación o de cita siempre es una fecha posterior a estas semanas de desempleo. No puede recibir beneficios hasta que haya certificado las semanas por teléfono o en línea, según las indicaciones, y que haya cumplido con todos los requisitos de elegibilidad durante esas semanas.

Recepción de pagos mediante cheque o depósito directo

Puede recibir beneficios mediante un cheque o depósito directo. Se le recomienda encarecidamente que elija el depósito directo. Puede inscribirse en el depósito directo cuando presente su solicitud. Si no se inscribe para el depósito directo, recibirá los pagos de sus beneficios a través de un cheque. Si necesita ayuda para configurar el depósito directo, consulte la guía paso a paso en el sitio web del IDES. El sitio web del IDES también tiene información sobre opciones de cuentas bancarias asequibles y convenientes.

Después de la certificación, espere 8 días antes de recibir su pago mediante cheque, o de 2 a 3 días para el depósito directo.

Certifíquese para obtener beneficios

Después de presentar su solicitud, recibirá una determinación del UI, que consta de sus salarios del período base, el monto de su beneficio semanal y su día de certificación quincenal.

Cada dos semanas debe certificar las semanas que acaban de terminar. El IDES le permite presentar certificaciones quincenales en línea o a través de Tele-Serve.

Las instrucciones para certificar se detallan en dos publicaciones:

- Presenté mi solicitud, ¿qué pasa ahora?
- Tele-Serve

Encuentre ambos folletos en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov). También hay ejemplares en físico en las oficinas del IDES.

Citas programadas

Después de presentar su solicitud, es posible que se le programe una entrevista telefónica, la cual puede estar motivada por su solicitud, sus respuestas a las preguntas de certificación o una queja del empleador. En algunos casos, es posible que solo deba completar un cuestionario y devolverlo. En raras circunstancias, quizás deba presentarse en una oficina del IDES.

Cuando le programen una entrevista, recuerde hacer lo siguiente:

1. Si tiene programada una entrevista telefónica, siempre esté disponible para aceptar la llamada telefónica en el número de teléfono que brindó. Durante la entrevista, debe estar en un ambiente donde pueda escuchar bien, tomar notas y no distraerse.
 - Si no está disponible para su cita, devuelva la solicitud de cambio de fecha de entrevista que se adjuntó a su Aviso de entrevista.

- Si no está disponible para su cita, también puede llamar a los Servicios al Solicitante del IDES o presentarse en una oficina del IDES lo antes posible para explicar el motivo por el que no estuvo disponible.
 - Si no tiene una buena justificación para no estar disponible, puede perder los beneficios.
 - Si el número de teléfono en el Aviso de entrevista es incorrecto, debe llamar a los Servicios al Solicitante al (800) 244-5631 tan pronto como sea posible y antes de la fecha de la entrevista con el fin de realizar la corrección.
2. Si su cita está programada para realizarse de manera presencial, traiga todos los demás formularios o documentos completos que le indicaron que debía traer.
3. En su entrevista, esté preparado para contarle al representante del IDES:
- Acerca de cualquier trabajo que haya realizado desde la última vez que realizó la certificación.
 - Acerca de cualquier pago de vacaciones, por concepto de festividades u otros ingresos que haya recibido desde la última vez que realizó la certificación.
 - Si estuvo enfermo o no pudo trabajar o no estaba listo para tomar un trabajo por cualquier motivo desde la última vez que realizó la certificación.
 - Si renunció, rechazó o lo despidieron de un trabajo.
 - Si estuvo sin trabajo desde la última vez que realizó la certificación debido a un conflicto laboral.
 - Si recibió o solicitó beneficios de desempleo de un estado que no sea Illinois desde la última vez que realizó la certificación.
 - Dónde buscó trabajo desde la última vez que realizó la certificación. Mantenga un registro separado de todos los esfuerzos de búsqueda de trabajo; es posible que se le solicite proporcionar esta información más adelante.
 - Si tuvo ganancias desde la última vez que realizó la certificación. Informe los salarios brutos de cualquier trabajo realizado, a tiempo completo o parcial. “Bruto” significa antes de impuestos u otras deducciones, no su salario neto. Deben incluirse las ganancias en forma de alojamiento, comidas, mercancías o en cualquier otra forma.

Recuerde: los salarios deben declararse para la semana en que los gana, no cuando realmente los recibe. Si su salario bruto ganado en cualquier semana es menor que el monto de su beneficio semanal, aún puede ser elegible para recibir un pago de beneficio total o parcial.

Si no puede trabajar

Por cada día de trabajo que esté enfermo o que no pueda trabajar, el pago de su beneficio para esa semana se reducirá en una quinta parte del monto de su beneficio semanal. Si no puede trabajar durante cinco días laborales en una semana, no recibirá ningún beneficio para esa semana. Si se enferma por un período indefinido, notifique a los Servicios al Solicitante del IDES tan pronto como pueda trabajar.

Si cambia de residencia

Notifique a los Servicios al Solicitante del IDES sobre su nueva dirección y presente un aviso de cambio de dirección ante el Servicio Postal de EE. UU. Incluso si deja de solicitar los beneficios, aún debe notificar al IDES si se muda porque podrían surgir problemas después de que haya dejado de solicitar beneficios o es posible que deban enviarle documentos tributarios por correo.

Cuando regresa al trabajo

Cuando realice la certificación, se le preguntará si trabajó. Si la respuesta es afirmativa, debe ingresar su salario bruto de la semana. Si el monto ingresado es mayor que el monto de su beneficio semanal, su solicitud se suspenderá automáticamente. Si continúa trabajando y ganando más que el monto de su beneficio, no se requiere ninguna otra acción: su solicitud permanecerá suspendida hasta que necesite presentarla nuevamente.

Si luego vuelve a quedar desempleado, puede presentar la solicitud adicional en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov) o llamando a los Servicios al Solicitante al 800-244-5631.

Si está certificando en línea y solo trabajó una o ambas semanas para las que está certificando, y está sin trabajo nuevamente, se le pedirá que ingrese la información de solicitud adicional al final de su certificación. Debería tener a la mano el nombre del último empleador, las fechas de empleo y la razón por la que ya no está trabajando en el momento de la certificación. Si está certificando por teléfono, no tiene acceso a Internet y esta situación se aplica a usted, debe llamar a los Servicios al Solicitante para presentar la nueva solicitud.

Si recibe pago en exceso

Si recibe pago en exceso, el monto puede recuperarse de los beneficios que se le deben pagar. Si el sobrepago se debe a razones distintas al fraude, es decir, el suministro de información falsa o engañosa de manera deliberada, la cantidad recuperada no puede ser más del 25 por ciento del monto de su beneficio semanal por cada semana en la que sea elegible para recibir beneficios. El sobrepago podría resultar en la compensación de pagos estatales por parte del contralor (como reembolsos de impuestos estatales sobre la renta y ganancias de lotería).

Si el sobrepago no es culpa suya y demuestra dificultades financieras, puede solicitar que el sobrepago no se recupere temporalmente de los beneficios a los que tiene derecho a recibir. Debe estar preparado para proporcionar la documentación que sustente las dificultades que experimenta. Incluso si se renuncia temporalmente a la recuperación, usted sigue siendo responsable del monto de beneficios que se le pagó en exceso.

Encuentre más información sobre las exenciones para los sobrepagos en nuestro sitio web.

Información falsa o engañosa

Suministrar información falsa o engañosa, u ocultar cualquier información para obtener beneficios a los que no tiene derecho es punible según la ley de Illinois. Podría someterse a una multa, encarcelamiento y compensación por parte del contralor de las declaraciones de impuestos estatales o federales. Además de las posibles sanciones penales, no podrá recibir beneficios nuevamente hasta que haya cumplido una cantidad de semanas de sanción (o hayan transcurrido dos años desde el momento en que comenzó su inelegibilidad) y haya reembolsado el monto de beneficios recibidos a través de fraude o dicho monto se haya recuperado de los beneficios que de otro modo se le pagarían a usted. Cada empleador para el que trabaja presenta ante el estado de Illinois un registro de los salarios que se le pagaron y el trimestre en que se pagaron. Su solicitud se compara con estos registros de salarios.

Cuando presenta una solicitud, los investigadores verifican toda la información que proporciona. Se notifica a su último empleador y, en algunos casos, a otros antiguos empleadores acerca de su solicitud.

Si se impugna su solicitud

Se le dará la oportunidad de presentar los hechos ante un adjudicador de solicitudes del IDES. Si se requieren testigos para ayudar a presentar su caso, debe concertar con ellos para que asistan a la entrevista. Los beneficios se pagarán de inmediato si el adjudicador de solicitudes determina que usted opta a los beneficios.

Si se deniega su solicitud en cualquier momento: sus derechos de apelación

1. Puede apelar cualquier determinación que le niegue los beneficios.
2. Revise el documento “Preparación para su audiencia de apelación”, que está disponible en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov). También puede llamar a Servicios al Solicitante para obtener información sobre el proceso de apelación.
3. Por ley, debe presentar su apelación dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una carta de denegación a través del correo.

4. Presente la solicitud por correo o fax a la dirección o número de fax que se indica en la carta de determinación. Si el último día para presentar su apelación es sábado o domingo o cualquier otro día en que las oficinas del IDES estén cerradas, la apelación puede presentarse el siguiente día en que las oficinas estén abiertas. Cualquier solicitud enviada por correo debe tener una fecha de matasellos dentro del plazo aplicable para la presentación.
5. Continúe certificando cada dos semanas si su apelación está pendiente, únicamente si permanece desempleado.

¿Qué sucede con su apelación?

1. Su apelación se asignará a un juez de derecho administrativo imparcial (árbitro) para una audiencia. Se le notificará la fecha y hora de la audiencia.
2. En la audiencia se le darán todas las oportunidades para presentar su caso. Los hechos que respalden su solicitud deben presentarse en ese momento. Si se requieren testigos para presentar su caso, debe concertar con ellos para que asistan.
3. En la audiencia, tiene derecho a tener un representante, un abogado o cualquier otra persona que elija, para que lo ayude. El estado contrata a bufetes de abogados para que brinden servicios legales gratuitos limitados en las audiencias de apelación del IDES a los solicitantes y ciertos pequeños empleadores. La representación en su audiencia no es automática y depende de los hechos de su caso. Aunque no califique para la representación, un abogado hablará con usted sobre su caso. Si está interesado en este servicio, llame al (800) 884-6591. Para obtener este servicio, debe llamar inmediatamente después de recibir un fallo en su contra o una notificación de apelación. Cualquier retraso en la llamada podría ocasionar que no pudiera obtener este servicio.
4. Si el árbitro decide en su contra, tiene derecho a apelar ante la Junta de Revisión, un organismo independiente de cinco personas designado por el gobernador. Tiene 30 días a partir de la fecha de la decisión del árbitro para presentar esta apelación. Puede enviar su apelación al número de fax designado en la decisión del juez de derecho administrativo o presentar su apelación en una oficina del IDES.
5. Si no está de acuerdo con la decisión de la Junta de Revisión, puede presentar una apelación en el Tribunal de circuito del condado en el que vive si vive en Illinois o en el Tribunal de circuito del condado de Cook si vive en otro estado. No tendrá que pagar los costes judiciales. Sin embargo, es posible que deba pagar por el servicio de una citación y por una transcripción del registro.

Continúe certificando cada dos semanas si su apelación está pendiente y mientras permanezca desempleado. Si la decisión final es a su favor, se le pueden pagar beneficios solo por aquellas semanas para las que realizó la certificación y cumplió con todos los requisitos de elegibilidad.

Derechos de apelación del empleador

Cuando presenta su primera solicitud de beneficios, se notifica a su último empleador y, en algunos casos, a otros empleadores antiguos. Tienen derecho a enviar información al IDDES sobre su elegibilidad para los beneficios. Si esta información se proporciona dentro del período de tiempo especificado, un empleador tiene derecho, en virtud de la ley de Illinois, a apelar la decisión que autorizó sus beneficios.

Se le pagarán los beneficios según la determinación que los autorizó, aunque el empleador haya apelado. Si el empleador gana la apelación y un árbitro sostiene que no se le deberían haber pagado los beneficios, se tomarán medidas para recuperarlos. Dado que se le pedirá que devuelva los beneficios recibidos por error, es importante que participe en la audiencia de arbitraje sobre la apelación del empleador para presentar su versión del caso.

Si un empleador presenta una apelación, se le notificará la fecha y hora de la audiencia.

Cómo se determinan sus beneficios

La fecha de entrada en vigencia de su primera solicitud válida inicia su año de beneficios. Este generalmente comienza el domingo de la semana en la que presenta su solicitud por primera vez. El año de beneficios es el año completo que comienza en esa fecha. Por ejemplo, si la fecha de su solicitud válida es el 15 de marzo, su año de beneficios continuará hasta el 14 de marzo del año siguiente.

Sus beneficios semanales y el monto total de beneficios que se le pueden pagar durante su año de beneficios dependen de la cantidad de salarios por el trabajo asegurado que se le pagó durante su período base.

Su período base

El **período base estándar o regular** consta de los primeros cuatro trimestres de los últimos cinco trimestres calendario completos inmediatamente anteriores al comienzo de su año de beneficios. Hay cuatro trimestres calendario: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre.

Si su año de beneficios comienza:	Su período base será:	Su período base alternativo será:
Este año entre: 1 de enero y 31 de marzo	Último año entre: 1 de enero y 30 de septiembre y el año anterior entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	Último año entre: 1 de enero y 31 de diciembre
Este año entre: 1 de abril y 30 de junio	Último año entre: 1 de enero y 31 de diciembre	Último año entre: 1 de abril y 31 de diciembre y este año entre el 1 de enero y el 31 de marzo
Este año entre: 1 de julio y 30 de septiembre	Último año entre: 1 de abril y 31 de diciembre y este año entre el 1 de enero y el 31 de marzo	Último año entre: 1 de julio y 31 de diciembre y este año entre el 1 de enero y el 30 de junio
Este año entre: 1 de octubre y 31 de diciembre	Último año entre: 1 de julio y 31 de diciembre y este año entre el 1 de enero y el 30 de junio	Último año entre: 1 de octubre y 31 de diciembre y este año entre el 1 de enero y el 30 de septiembre

Uso de la tabla anterior: Si su año de beneficios comienza en diciembre de 2020, su período base son los cuatro trimestres calendario desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. Puede presentar una solicitud válida y comenzar su año de beneficios en diciembre solo si, durante su período base del 1 de julio al 30 de junio, le pagaron salarios de al menos \$1,600 por el trabajo asegurado, y fuera de su trimestre más alto de ingresos, le pagaron al menos \$440 por el trabajo asegurado. Si cumple con estos requisitos salariales del período base y comienza su año de beneficios en diciembre, sus beneficios semanales y el monto total de beneficios que se le pueden pagar durante su año de beneficios dependen del monto de los salarios por el trabajo asegurado que se le pagó durante su período base (del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020). Si se le ha otorgado una discapacidad total temporal en virtud de una ley de indemnización laboral u otras leyes similares, su período base puede determinarse de manera diferente.

Las personas desempleadas que carecen de salarios suficientes para calificar para los beneficios utilizando el período base estándar pueden ser elegibles bajo un **período base alternativo**. El período base alternativo son los cuatro trimestres completos más recientes. Es importante tener en cuenta que el período base alternativo solo puede usarse si usted no es elegible monetariamente bajo el período base estándar y no para aumentar el monto de su beneficio semanal. Comuníquese con los Servicios al Solicitante del IDDES al (800) 244-5631 para obtener más información.

Beneficios semanales totales

El monto de su beneficio semanal es la cantidad de beneficios que se le pagará por cualquier semana en su año de beneficios si está desempleado y cumple con todos los requisitos de elegibilidad (a menos que ya haya agotado todos sus beneficios). El tamaño del monto de su beneficio semanal depende de la cantidad de salario por el trabajo asegurado que se le pagó durante los dos trimestres calendario de su período base en el que su salario fue más alto.

Además del monto de su beneficio semanal, si tiene un hijo dependiente o un cónyuge que no trabaja, recibirá una asignación adicional para el dependiente. Una asignación para dependientes, si corresponde, más el monto de su beneficio semanal es igual al monto total a pagar por la semana.

Independientemente de cuánto le pagaron en sus dos trimestres más altos, el monto total que se le debe pagar por una semana no puede exceder un monto máximo establecido por la legislación.

Para confirmar el cálculo de sus beneficios, visite IDES.Illinois.gov y busque “tabla de WBA”.

Beneficios anuales totales

El monto total de beneficios que se le puede pagar durante su año de beneficios es 26 veces el monto de su beneficio semanal más una asignación para dependientes, si corresponde.

Beneficios parciales: trabajo a tiempo parcial

Puede solicitar algunos beneficios para una semana si trabaja menos del tiempo completo debido a la falta de trabajo. Sus ingresos de la semana deben ser inferiores al monto del beneficio semanal (sin incluir la asignación para dependientes) que recibiría si estuviera totalmente desempleado durante la semana.

Debe informar todas sus ganancias del trabajo a tiempo parcial.

Cálculo de los beneficios parciales

Los beneficios parciales equivalen a la diferencia entre la parte de sus ganancias que excede el 50 por ciento de la cantidad de su beneficio semanal y el monto de su beneficio semanal por desempleo total. Si el monto del beneficio parcial no llega a una cantidad entera de dólares, se incrementa al siguiente dólar más alto, siempre que no exceda el monto de su beneficio semanal.

Por ejemplo:

Si su monto de beneficio semanal (sin incluir la asignación por familiares a cargo) es.....	\$110.00
El 50 % de ese monto es.....	\$55.00
Si sus ganancias son.....	\$76.50
La cantidad que excede el 50 % de su monto de beneficio semanal es.....	\$21.50
La diferencia entre su monto de beneficio semanal.....	\$110.00
El monto de sus ganancias que excede el 50 % de su monto de beneficio semanal.....	\$21.50
Le da un monto de beneficio parcial de.....	\$88.50
Con el incremento al dólar próximo más alto.....	\$89.00

Nota: el monto total del pago de días festivos o vacaciones se deducirá del monto de su beneficio semanal. Además, recuerde que cualquier asignación por cónyuge o hijo dependiente se agregará a su WBA después de las deducciones sobre sus ingresos.

Beneficios interestatales

Si vivió y trabajó en Illinois, pero ahora vive en otro lugar, aún puede presentar una solicitud de beneficios contra Illinois, y puede hacerlo desde cualquier otro estado, desde el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes o Canadá.

Presente su solicitud en línea en IDES.Illinois.gov. Si necesita asistencia, llame a Servicios al Solicitante del IDES al (800) 244-5631.

Cuando presente su solicitud contra Illinois, el estado determinará qué beneficios recibirá si es elegible. La correspondencia relacionada con su solicitud se le enviará por correo. Debe cumplir con todos los requisitos de la ley de Illinois sin importar dónde presente su solicitud, e Illinois tomará la decisión final sobre esta.

Debe registrarse para trabajar en el estado en el que vive. Consulte el sitio web de ese estado para conocer los requisitos de registro.

Solicitud de salario combinado

Existe una disposición nacional que le permite, en ciertas circunstancias, combinar los salarios que ha ganado en más de un estado, ya sea para calificar para los beneficios o para aumentarlos.

Si ha trabajado en otros estados durante los últimos dos años, deberá proporcionar TODA su información de empleo, incluidas direcciones, números de teléfono, fechas de inicio y el último día que trabajó al presentar su solicitud para determinar qué tipo de solicitud es la mejor para usted.

Empleados del gobierno de los Estados Unidos

Si ha trabajado como empleado civil del gobierno federal durante los últimos dos años, puede optar a los beneficios del seguro de desempleo con base en los salarios del gobierno que le pagaron.

Presente su solicitud e inscríbase para trabajar en línea en IDES.Illinois.gov. Si necesita asistencia, llame a Servicios al Solicitante del IDES al (800) 244-5631 o visite una oficina del IDES. Deberá enviar copias de su Formulario Estándar 8 y Formulario de Acción de Personal 50 u otros documentos que demuestren que trabajó para el gobierno federal. La documentación debe enviarse por fax a la Unidad de Procesamiento de Documentos del IDES al (217) 557-4913, o puede entregarse en una oficina del IDES.

Los salarios que le pagó el gobierno federal como empleado civil lo califican para recibir los beneficios en virtud de la ley estatal del seguro de desempleo como si los salarios se los hubiera pagado un empleador privado que contribuye al fondo de seguro de desempleo de ese estado.

El servicio civil federal y los salarios se asignan al estado en el que estuvo ubicado su último lugar de destino oficial. Sin embargo, si tuvo un empleo cubierto (es decir, un empleo por el cual su empleador contribuyó al fondo de seguro de desempleo) con un empleador no federal en un estado que no sea el estado en el que se encontraba su último lugar de destino oficial, su servicio civil federal y los salarios se asignarán al estado en el que trabajó en un empleo no federal después de dejar el servicio federal. El servicio y los salarios se asignan al estado cada vez que usted, luego de su separación del servicio civil federal, instaura una solicitud de seguro de desempleo sobre el cual se pueden pagar los beneficios. Entonces, ese estado tiene control sobre todo su servicio civil federal y sus salarios.

Todas las leyes estatales brindan el derecho de apelación a un/a solicitante a quien se le niegan los beneficios por cualquier motivo. En la mayoría de los asuntos, sus derechos de apelación son los mismos que los de cualquier otro solicitante en el estado. Sin embargo, la ley federal establece que las determinaciones del servicio federal y el lugar de destino dadas por la agencia federal serán concluyentes.

Si cree que la información que suministró su agencia federal es incorrecta, tiene derecho a solicitarle una revisión. Las apelaciones o solicitudes de reconsideración deben enviarse por fax al (217) 557-4913 o presentarse en la oficina de IDES más cercana.

Veteranos militares de los Estados Unidos

Como militar retirado, tiene la posibilidad de recontractación con su empleador anterior al servicio. Sin embargo, las solicitudes de recontractación deben presentarse dentro de un cierto tiempo después del servicio militar. Si necesita más asistencia con respecto a la protección de estos derechos, comuníquese con el Servicio de Capacitación y Empleo de Veteranos del Departamento de Trabajo de los EE. UU. al (312) 793-3433.

Si prestó servicio federal activo en las fuerzas armadas, es posible que pueda recibir beneficios del seguro de desempleo según el pago y las asignaciones aplicables a su categoría salarial en el momento de la separación del servicio militar activo.

Para calificar para los beneficios del seguro de desempleo, tienen que darle de baja de las fuerzas armadas en condiciones honorables y, si es un oficial, no debe haber renunciado por el bien del servicio.

Presente su solicitud e inscribábase para trabajar en línea en [IDES.Illinois.gov](https://www.ides.illinois.gov). Si necesita asistencia, llame a Servicios al Solicitante del IDES al (800) 244-5631 o visite la oficina más cercana del IDES. Deberá enviar una copia de su formulario DD 214. La documentación necesaria debe enviarse por fax a la Unidad de Procesamiento de Documentos del IDES al (217) 557-4913, o puede entregarse en una oficina del IDES. Deberá informar todo empleo civil, si lo hubiere, durante los últimos dos años.

La ley federal exige que el servicio militar y los salarios se asignen al estado en el que presenta por primera vez una solicitud por beneficios del seguro de desempleo después de la separación del servicio militar activo. Una vez asignado, todo el servicio militar federal y los salarios permanecen asignados a ese estado.

La asignación de su servicio militar y salarios la realiza el Centro Federal de Control de Solicitudes, bajo la dirección de Lockheed Martin Information Technology, para evitar cualquier duplicación de asignación por parte de algún otro estado. La duplicación de la asignación de su servicio y salario retrasará el pago. Por lo tanto, si presentó una solicitud (independientemente de si recibió o no pagos de beneficios) en otro estado desde que se separó de las fuerzas armadas, responda correctamente la pregunta sobre cómo hacer la presentación en otro estado cuando presente su solicitud en línea.

Sus pagos de beneficios se basan en sus salarios militares, que están determinados por un programa de remuneración establecido por la Secretaría de Trabajo de los EE. UU. Este programa contiene el equivalente en dólares desglosado en tasas diarias, semanales y mensuales para cada categoría salarial en las fuerzas armadas. Su categoría salarial en el momento de la separación del servicio activo determinará el monto de su beneficio.

Sus derechos de beneficios estarán determinados por la ley del estado en el que presentó por primera vez una solicitud de seguro de desempleo y estableció un año de beneficios después de su última separación del servicio militar activo. Para establecer un año de beneficios, debe haber tenido una cierta cantidad de servicio activo en las fuerzas armadas dentro del período base aplicable a ese año de beneficios (vea la página 14). Si su primera solicitud que establece un año de beneficios se presenta en Illinois, debe cumplir con todos los requisitos de la ley de Illinois. Además, la ley federal establece que sus beneficios no pueden comenzar durante un período en el que esté recibiendo asignaciones federales de subsistencia conforme a la Ley de Rehabilitación Vocacional o asistencia educativa conforme a la Ley de Asistencia Educativa para Huérfanos y Viudas de Guerra.

Todas las leyes estatales de seguro de desempleo brindan el derecho de apelación a una persona a la que se le niegan los beneficios por cualquier motivo. En la mayoría de los asuntos, sus derechos de apelación son los mismos que los de cualquier otro solicitante en su estado. Sin embargo, la ley federal establece que la determinación de la agencia federal correspondiente sobre su servicio militar activo, su categoría salarial en el momento del retiro o baja del servicio militar activo y el tipo de retiro o baja que recibió de dicho servicio serán definitivas y concluyentes. Si cree que la información en su documento de separación es incorrecta, puede solicitar una revisión por parte de la agencia federal correspondiente.

Las apelaciones o solicitudes de reconsideración pueden enviarse por fax al número de fax designado en su determinación o decisión o presentarse en la oficina del IDDES más cercana.

Beneficios de asistencia comercial

Los trabajadores que quedan cesantes o que experimentan una reducción en las horas de trabajo y sus salarios a causa del aumento de las importaciones o el cambio de sus trabajos al exterior pueden calificar para recibir beneficios adicionales en virtud de la Ley de Asistencia de Ajuste Comercial de 2002, 2009, 2011, 2015 o 2021. (El grupo de trabajadores debe estar certificado como elegible por parte del Departamento de Trabajo Federal).

Los beneficios administrados por el IDDES incluyen apoyo a los ingresos, el Crédito Tributario de Cobertura de Salud, la Asistencia Comercial Alternativa y la Asistencia de Ajuste Comercial de Recontratación.

Las personas deben comunicarse con la Unidad de Comercio del IDDES al (217) 785-5792 para obtener más información.

Elaboración de perfiles y remisión a los servicios de recontractación

De conformidad con la ley federal, se perfila a todos los solicitantes de seguro de desempleo, en función de varias características relacionadas con el trabajo, con el fin de determinar la probabilidad de que agoten sus beneficios y necesiten ayuda adicional para encontrar un empleo. Es posible que a estas personas se les remita luego a unos servicios de recontractación más intensivos. Estos servicios incluyen una evaluación personal de sus necesidades y actividades recomendadas para mejorar su búsqueda de empleo, como la redacción de un currículum vitae, consejos para entrevistas y recomendaciones para capacitación disponible o clubes de trabajo locales.

Si lo remiten a los servicios de recontractación y se niega a participar sin una buena justificación, se le pueden negar los beneficios hasta que acepte participar.

¡Informe su regreso al trabajo INMEDIATAMENTE!

Los empleadores deben informar todas las nuevas contrataciones al IDDES. Estos informes se utilizan para identificar a las personas que cobran beneficios del seguro de desempleo después de haber regresado al trabajo. Si no informa su regreso al trabajo o todos los salarios brutos ganados durante las semanas cubiertas por su certificación, se producirá un sobrepago de beneficios y, potencialmente, una determinación de fraude que implicaría semanas de multa, la compensación del contralor de los pagos estatales (como reembolsos de impuestos estatales sobre la renta y premios de lotería) y el enjuiciamiento por fraude a los beneficios estatales.

Consejos finales para la presentación

Recuerde hacer lo siguiente para que su solicitud de seguro de desempleo se procese sin problemas.

1. Proporcione siempre su nombre, dirección y número de la Seguridad Social o identificación del solicitante cada vez que se comunique con el personal del IDDES.
2. Certifíquese el día asignado.
3. Continúe realizando la certificación incluso si se está realizando una entrevista de elegibilidad o una audiencia de apelación.
4. Esté disponible al momento de cualquier entrevista telefónica programada.
5. Sea paciente mientras espera su primer pago de beneficios. El IDDES paga los beneficios de manera oportuna. Después de eso, los pagos de beneficios deben realizarse cada dos semanas, siempre que recuerde certificar su solicitud en el día asignado.

Los beneficios pueden estar sujetos a impuestos

Sus beneficios del seguro de desempleo pueden estar totalmente sujetos a impuestos en sus declaraciones de impuestos estatales y federales. La Ley de Reforma Tributaria de 1986 enmendó la ley para que los beneficios del seguro de desempleo estén sujetos a impuestos si debe presentar una declaración de impuestos estatal o federal. Puede optar para que se le deduzcan y retengan sus impuestos sobre la renta federales y/o del estado de Illinois de sus pagos de beneficios del seguro de desempleo. Las deducciones se realizan a niveles predeterminados: 10 % para el impuesto sobre la renta federal y 4.95 % para el impuesto sobre la renta estatal.

Si no elige que se deduzcan y retengan los impuestos sobre la renta federales o del estado de Illinois de sus pagos de beneficios del seguro de desempleo, es posible que deba realizar pagos de impuestos estimados utilizando el Formulario 1040ES del Servicio de Recaudación Interna y el formulario del Departamento de Impuestos de Illinois, IL 1040ES. El IDES le proporcionará el Formulario 1099-G del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), una declaración de los beneficios que se le pagan al final de cada año calendario.

Si elige que se deduzcan y retengan los impuestos sobre la renta federales y/o del estado de Illinois de sus pagos de beneficios del seguro de desempleo, el Formulario 1099-G reflejará el monto total deducido y retenido para ese año calendario. El Servicio de Rentas Internas y el Departamento de Impuestos de Illinois recibirán la misma información.

Se requiere su número de la Seguridad Social

Se le pedirá que proporcione su número de la Seguridad Social cuando presente su solicitud en línea o por teléfono. Su número de la Seguridad Social se solicita en virtud de la autoridad del Código de Rentas Internas de 1986 [Título 26 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés) Sección 85, 6011(a), 6050B y 6109(a)]. La divulgación de su número de la Seguridad Social para tal fin es obligatoria y deberá ingresarse en los formularios en línea que envíe para solicitar los beneficios del seguro de desempleo. La validez del número de la Seguridad Social que proporcione se verificará con la Administración de la Seguridad Social.

Su número de la Seguridad Social se usará para informar sus beneficios de seguro de desempleo al Servicio de Recaudación Interna como ingresos potencialmente sujetos a impuestos. También se utilizará como índice de registro para procesar su solicitud con fines estadísticos y para verificar su elegibilidad para el seguro de desempleo y otros beneficios de asistencia pública. ***Si se niega a revelar su número de la Seguridad Social, no se procesará su solicitud de seguro de desempleo.***

No discriminación

El IDES es un empleador en igualdad de oportunidades y cumple con todas las leyes estatales y federales contra la discriminación en la administración de sus programas. Hay apoyos y servicios auxiliares disponibles a petición para las personas con discapacidades. Contacte al gerente de la oficina del IDES o al Oficial de Igualdad de Oportunidades del IDES llamando al (312) 793-9290 o al TTY (888) 340-1007.

Servicios para solicitantes:

TTY: (866) 488-4016

Voz: (800) 244-5631

Tele-Serve:

Voz: (312) 338-4337

Servicio de retransmisión de Illinois:

TTY: (800) 526-0844 o 711

Voz: (800) 526-0857 o 711